

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **ROCIO ARDILA ROJAS** identificado(a) con **C.C. 66819180** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1371308
Emisor:	rar_0507@hotmail.com
Destinatario:	juridico@clinicadelosremedios.org - INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA en su condición de propietario de la CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS
Asunto:	comunicación previa ley 2213 de 2022
Fecha envío:	2024-09-05 15:36
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999 .	Fecha: 2024/09/05 Hora: 17:05:06	Tiempo de firmado: Sep 5 22:05:06 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.8.0.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2024/09/05 Hora: 17:05:08	Sep 5 17:05:08 cl-t205-282cl postfix/smtp[30474]: 97AFF12487EA: to=<juridico@clinicadelosremedios.org & gt;, relay=clinicadelosremedios-org.mail.protection.outlook.com[52.101.42.6]:25, delay=2.3, delays=0.07/0.02/0.51/1.7, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <848123c2f487cd73807586879d3f5ef3df83f16aa4c7d1a59b9ecf55bafa9716@e-entrega.co> [InternalId=32706175962053, Hostname=CH3PR10MB7459.namprd10.prod.outlook.com] 25954 bytes in 0.345, 73.374 KB/sec Queued mail for delivery)
Lectura del mensaje	Fecha: 2024/09/06 Hora: 08:14:54	Dirección IP: 190.107.30.250 Colombia - Valle del Cauca - Cali Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/128.0.0.0 Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: comunicación previa ley 2213 de 2022

Cuerpo del mensaje:

COMUNICACIÓN PREVIA

LEY 2213 DE JUNIO DE 2022

Señores

INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA en su condición de propietario de la CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

juridico@clinicadelosremedios.org

Ref: Entrega en pdf de la DEMANDA verbal con sus anexos en PDF

ROCIO ARDILA ROJAS, persona mayor de edad, domiciliada y residente en esta localidad, identificada con cédula de ciudadanía No.66.819.180 de Cali y Tarjeta profesional de abogada No. 125098 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada de la parte demandante señora MELISSA CHARRY AGUIRRE, persona mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No.1.005.897.185 de Cali, de la señora LUZ MELIDA AGUIRRE ECHEVERRY persona mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Santiago de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No.24.628.901 de Chinchiná Caldas y del señor ORLAY CHARRY CASTIBLANCO persona mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.163.104 de Hobo Huila; de conformidad con el poder especial amplio y suficiente que se me ha otorgado en debida forma y que anexo a este trámite, mediante el presente escrito, en forma atenta y respetuosa, me permito enviarle en PDF la demanda y los anexos teniéndose como demandados a la entidad INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA en su condición de propietario de la CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, persona jurídica con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali identificada con el Nit 890301430 personificada por su representante legal o por quien haga sus veces y a la EPS COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A persona jurídica con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali identificada con el Nit 900226715-3 personificada por su representante legal o por quien haga sus veces.

Adjunto al presente oficio encontrará la demanda y los 12 ANEXOS en PDF, cuyo envío se realizara en varios correos por lo pesado del archivo

Adjuntos

Nombre		Suma de Verificación (SHA-256)
comunicacion_previa_clinica_de_los_remedios_con_demanda_y_anexos.pdf		812f854983124f561c4a3dac4190bfe24e592d12d90888c10c92dac678e4b73a
Demanda_Melissa_Charry_Aguirre_y_Otros_Vrs_CNSR_y_E.pdf		0b5f4a69bdc1491230544d0a0e4e6f610bdacd78fd25948c0c54764829f2be49
Anexo_4_de_12_Historia_clinica_compressed.pdf		bfeb157165b901e754dba199e2d3e98f5981b940d702fda4a8c0bf42367ab0f8
Anexo_2_de_12_TRAMITE_CONCILIACION_Y_ACTA.pdf		c48e7f1e21d48b5a52a1f6d2a9de9dd7a52f0503d3bfed9bdc3416e3acdd6abc
Anexo_1_de_12_caratula,_poderes_y_certificados.pdf		51ede408c63d22f23c6214197f54c8ce9ea97d20eb7dd6ed675ef11fa9f6cb99
Descargas		
Archivo: comunicacion_previa_clinica_de_los_remedios_con_demanda_y_anexos.pdf desde: 190.107.30.250 el día: 2024-09-06 08:15:04		

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.



e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **ROCIO ARDILA ROJAS** identificado(a) con **C.C. 66819180** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1371338
Emisor:	rar_0507@hotmail.com
Destinatario:	juridico@clinicadelosremedios.org - INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA en su condición de propietario de la CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS
Asunto:	comunicación previa ley 2213 de 2022 parte II
Fecha envío:	2024-09-05 15:42
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2024/09/05 Hora: 17:05:06	Tiempo de firmado: Sep 5 22:05:06 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2024/09/05 Hora: 17:05:08	Sep 5 17:05:08 cl-t205-282cl postfix/smtp[19948]: FOE7712487ED: to=<juridico@clinicadelosremedios.org & gt;, relay=clinicadelosremedios-org.mail.protection.outlook.com[52.101.42.6]:25, delay=1.9, delays=0.08/0/0.46/1.3, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <b0bc163e95925256771565bba0a4efd0d20ca15d1659182a40e5028aafc92382@e-entrega.co> [InternalId=82566451301260, Hostname=PH0PR10MB5845.namprd10.prod.outlook.com] 25970 bytes in 0.161, 156.639 KB/sec Queued mail for delivery)
El destinatario abrio la notificacion	Fecha: 2024/09/05 Hora: 20:13:45	Dirección IP: 181.63.178.32 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 17_6_1 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Mobile/15E148
Lectura del mensaje	Fecha: 2024/09/06 Hora: 11:37:32	Dirección IP: 190.145.108.82 Colombia - Cundinamarca - Cota Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/128.0.0.0 Safari/537.36 Edg/128.0.0.0

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: comunicación previa ley 2213 de 2022 parte II

Cuerpo del mensaje:

COMUNICACIÓN PREVIA LEY 2213 DE JUNIO DE 2022 (PARTE II)

Señores

INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA en su condición de propietario de la CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

juridico@clinicadelosremedios.org

Ref: Entrega en pdf de la DEMANDA verbal con sus anexos en PDF (PARTE II)

ROCIO ARDILA ROJAS, persona mayor de edad, domiciliada y residente en esta localidad, identificada con cédula de ciudadanía No.66.819.180 de Cali y Tarjeta profesional de abogada No. 125098 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada de la parte demandante señora MELISSA CHARRY AGUIRRE, persona mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No.1.005.897.185 de Cali, de la señora LUZ MELIDA AGUIRRE ECHEVERRY persona mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Santiago de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No.24.628.901 de Chinchiná Caldas y del señor ORLAY CHARRY CASTIBLANCO persona mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.163.104 de Hobo Huila; de conformidad con el poder especial amplio y suficiente que se me ha otorgado en debida forma y que anexo a este trámite, mediante el presente escrito, en forma atenta y respetuosa, me permito CONTINUAR con el envío en PDF sobre la demanda y los anexos teniéndose como demandados a la entidad INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA en su condición de propietario de la CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, persona jurídica con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali identificada con el Nit 890301430 personificada por su representante legal o por quien haga sus veces y a la EPS COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A persona jurídica con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali identificada con el Nit 900226715-3 personificada por su representante legal o por quien haga sus veces.

Adjunto parte II DEL ENVIO ANEXOS en PDF, cuyo envío se realiza en varios correos por lo pesado del archivo

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
anexo_8_de_12_HC_Melissa_Charry_2020_folio_1_a_152-69-119_compressed.pdf	b8dc1ef825f3d526eb4659c06a94658929148b95bd59188f08aec7191000048f
Anexo_3_de_12.pdf	2f91644c6e25fcb4bf24f2a5bc06302b8215adab72dda3e93ecdbf94112aeec

Descargas

Archivo: anexo_8_de_12_HC_Melissa_Charry_2020_folio_1_a_152-69-119_compressed.pdf **desde:** 190.145.108.82 **el día:** 2024-09-06 11:37:38

Archivo: anexo_8_de_12_HC_Melissa_Charry_2020_folio_1_a_152-69-119_compressed.pdf **desde:** 190.145.108.82 **el día:** 2024-09-06 11:37:48

Archivo: Anexo_3_de_12.pdf **desde:** 190.145.108.82 **el día:** 2024-09-06 11:37:43

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **ROCIO ARDILA ROJAS** identificado(a) con **C.C. 66819180** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1371368
Emisor:	rar_0507@hotmail.com
Destinatario:	juridico@clinicadelosremedios.org - INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA en su condición de propietario de la CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS
Asunto:	comunicación previa ley 2213 de 2022 parte III
Fecha envío:	2024-09-05 15:46
Estado actual:	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2024/09/05 Hora: 17:05:07	Tiempo de firmado: Sep 5 22:05:07 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2024/09/05 Hora: 17:05:08	Sep 5 17:05:08 cl-t205-282cl postfix/smtp[7449]: 3CB50124879B: to=<juridico@clinicadelosremedios.org & gt;, relay=clinicadelosremedios-org.mail.protection.outlook.com[52.101.41.58]:25, delay=1.5, delays=0.11/0/0.47/0.87, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <f7de5bf961f70d4bfd500a1cae994b4516c1b 86ba38bb4d1ce4d164b7ba72a4b@e-entrega.co> & gt; [InternalId=287762811974, Hostname=SN7PR10MB6572.namprd10.prod.outlook.com] 25930 bytes in 0.072, 349.410 KB/sec Queued mail for delivery)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: comunicación previa ley 2213 de 2022 parte III

Cuerpo del mensaje:

COMUNICACIÓN PREVIA

LEY 2213 DE JUNIO DE 2022

Señores

INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA en su condición de propietario de la CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

juridico@clinicadelosremedios.org

Ref: Entrega en pdf de la DEMANDA verbal con sus anexos en PDF (PARTE III)

ROCIO ARDILA ROJAS, persona mayor de edad, domiciliada y residente en esta localidad, identificada con cédula de ciudadanía No.66.819.180 de Cali y Tarjeta profesional de abogada No. 125098 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada de la parte demandante señora MELISSA CHARRY AGUIRRE, persona mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No.1.005.897.185 de Cali, de la señora LUZ MELIDA AGUIRRE ECHEVERRY persona mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Santiago de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No.24.628.901 de Chinchiná Caldas y del señor ORLAY CHARRY CASTIBLANCO persona mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.163.104 de Hobo Huila; de conformidad con el poder especial amplio y suficiente que se me ha otorgado en debida forma y que anexo a este trámite, mediante el presente escrito, en forma atenta y respetuosa, CONTINUANDO CON EL ENVIO en PDF sobre la demanda y los anexos teniéndose como demandados a la entidad INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA en su condición de propietario de la CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, persona jurídica con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali identificada con el Nit 890301430 personificada por su representante legal o por quien haga sus veces y a la EPS COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A persona jurídica con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali identificada con el Nit 900226715-3 personificada por su representante legal o por quien haga sus veces.

Adjunto al presente encontrará pdf sobre la demanda y los 12 ANEXOS , cuyo envío se realiza en varios correos por lo pesado del archivo

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
anexo_12_de_12_HC_Melissa_Charry_2023_parte_2_compressed.pdf	58f1a743561957e21913561ee678d865b2f5eecdadef83ce8458a336c00badb0
Anexo_5_de_12_Historia_clinica_compressed.pdf	571d9bee3e7fceb61b8b0f74258f2e34076f249980b53aa21ffb0c1275bcade

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **ROCIO ARDILA ROJAS** identificado(a) con **C.C. 66819180** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1371387
Emisor:	rar_0507@hotmail.com
Destinatario:	juridico@clinicadelosremedios.org - INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA en su condición de propietario de la CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS
Asunto:	comunicación previa ley 2213 de 2022 parte IV
Fecha envío:	2024-09-05 15:51
Estado actual:	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2024/09/05 Hora: 17:05:05	Tiempo de firmado: Sep 5 22:05:05 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2024/09/05 Hora: 17:05:07	Sep 5 17:05:07 cl-t205-282cl postfix/smtp[20320]: 8DB2E12487A7: to=<juridico@clinicadelosremedios.org & gt;, relay=clinicadelosremedios-org.mail.protection.outlook.com[52.101.11.3]:25, delay=2.2, delays=0.12/0/0.39/1.7, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <86372200adf4ed061cec155eab15593878f421e0ef489c3d218c4d8bd7aaab27@e-entrega.co> [InternalId=140054588558657, Hostname=BN0PR10MB4997.namprd10.prod.outlook.com] 25978 bytes in 0.272, 93.079 KB/sec Queued mail for delivery)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: comunicación previa ley 2213 de 2022 parte IV

Cuerpo del mensaje:

COMUNICACIÓN PREVIA LEY 2213 DE JUNIO DE 2022 PARTE IV

Señores

INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA en su condición de propietario de la CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

juridico@clinicadelosremedios.org

Ref: Entrega en pdf de la DEMANDA verbal con sus anexos en PDF PARTE IV

ROCIO ARDILA ROJAS, persona mayor de edad, domiciliada y residente en esta localidad, identificada con cédula de ciudadanía No.66.819.180 de Cali y Tarjeta profesional de abogada No. 125098 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada de la parte demandante señora MELISSA CHARRY AGUIRRE, persona mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No.1.005.897.185 de Cali, de la señora LUZ MELIDA AGUIRRE ECHEVERRY persona mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Santiago de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No.24.628.901 de Chinchiná Caldas y del señor ORLAY CHARRY CASTIBLANCO persona mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.163.104 de Hobo Huila; de conformidad con el poder especial amplio y suficiente que se me ha otorgado en debida forma y que anexo a este trámite, mediante el presente escrito, en forma atenta y respetuosa, CONTINUANDO CON EL ENVIO PDF la demanda y los anexos teniéndose como demandados a la entidad INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA en su condición de propietario de la CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, persona jurídica con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali identificada con el Nit 890301430 personificada por su representante legal o por quien haga sus veces y a la EPS COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A persona jurídica con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali identificada con el Nit 900226715-3 personificada por su representante legal o por quien haga sus veces.

Adjunto al presente sobre la demanda y los 12 ANEXOS en PDF parte IV, cuyo envío se realizara en varios correos por lo pesado del archivo

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
anexo_9_de_12_HC_Melissa_Charry_2020_folio_1_a_152-120-152_compressed.pdf	a7117b842bbba4dfbb8c8a8faf255c07f59eabef0b01390c2d8ba191198db186
Anexo_6_de_12_Historia_clinica_compressed.pdf	f0cf37251568253e52a5aa474b2da3e725c4a50ca7ccd5d7f2adc92e741a0131

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **ROCIO ARDILA ROJAS** identificado(a) con **C.C. 66819180** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1371402
Emisor:	rar_0507@hotmail.com
Destinatario:	juridico@clinicadelosremedios.org - INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA en su condición de propietario de la CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS
Asunto:	comunicación previa ley 2213 de 2022 PARTE V
Fecha envío:	2024-09-05 15:54
Estado actual:	El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2024/09/05 Hora: 17:05:07	Tiempo de firmado: Sep 5 22:05:07 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2024/09/05 Hora: 17:05:09	Sep 5 17:05:09 cl-t205-282cl postfix/smtp[7106]: 84FE812487B0: to=<juridico@clinicadelosremedios.org & gt;, relay=clinicadelosremedios-org.mail.protection.outlook.com[52.101.41.58]:25, delay=1.8, delays=0.09/0/0.58/1.2, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <4b551d3dd0712014d6a65df90ec3cc6332ba3 4d2820087640cee0d2bf2c34499@e-entrega.co> [InternalId=58321360915463, Hostname=CH0PR10MB4922.namprd10.prod.outlook.com] 25929 bytes in 0.307, 82.451 KB/sec Queued mail for delivery)
El destinatario abrio la notificacion	Fecha: 2024/09/05 Hora: 18:25:22	Dirección IP: 181.63.178.32 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 17_6_1 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Mobile/15E148

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Cuerpo del mensaje:

COMUNICACIÓN PREVIA LEY 2213 DE JUNIO DE 2022 PARTE V

Señores

INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA en su condición de propietario de la CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

juridico@clinicadelosremedios.org

Ref: Entrega en pdf de la DEMANDA verbal con sus anexos en PDF PARTE V

ROCIO ARDILA ROJAS, persona mayor de edad, domiciliada y residente en esta localidad, identificada con cédula de ciudadanía No.66.819.180 de Cali y Tarjeta profesional de abogada No. 125098 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada de la parte demandante señora MELISSA CHARRY AGUIRRE, persona mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No.1.005.897.185 de Cali, de la señora LUZ MELIDA AGUIRRE ECHEVERRY persona mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Santiago de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No.24.628.901 de Chinchiná Caldas y del señor ORLAY CHARRY CASTIBLANCO persona mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.163.104 de Hobo Huila; de conformidad con el poder especial amplio y suficiente que se me ha otorgado en debida forma y que anexo a este trámite, mediante el presente escrito, en forma atenta y respetuosa, CONTINUANDO CON LA PART V en PDF sobre la demanda y los anexos teniéndose como demandados a la entidad INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA en su condición de propietario de la CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, persona jurídica con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali identificada con el Nit 890301430 personificada por su representante legal o por quien haga sus veces y a la EPS COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A persona jurídica con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali identificada con el Nit 900226715-3 personificada por su representante legal o por quien haga sus veces.

Adjunto al presente parte V encontrará la demanda y los 12 ANEXOS en PDF, cuyo envío se realizara en varios correos por lo pesado del archivo

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
anexo_10_d_12_HC_Melissa_Charry_2021_2022_compressed.pdf	d96e501157c3e6334b6fd0ad40d9de8dd43e3cfe0dc86c9baa6c4caa1a5468e3
Anexo_7_de_12_Historia_clinica_compressed.pdf	e9afea32553471b47fba7f9673790eec73b5f2a8958b5703abeb0f3b02d0bb1b

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **ROCIO ARDILA ROJAS** identificado(a) con **C.C. 66819180** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1371416
Emisor:	rar_0507@hotmail.com
Destinatario:	juridico@clinicadelosremedios.org - INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA en su condición de propietario de la CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS
Asunto:	comunicación previa ley 2213 de 2022 parte VI
Fecha envío:	2024-09-05 15:57
Estado actual:	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2024/09/05 Hora: 17:05:03	Tiempo de firmado: Sep 5 22:05:03 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.8.0.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2024/09/05 Hora: 17:05:06	Sep 5 17:05:06 cl-t205-282cl postfix/smtp[7441]: DC4ED124868C: to=<juridico@clinicadelosremedios.org & gt;, relay=clinicadelosremedios-org.mail.protection.outlook.com[52.101.41.26]:25, delay=2.4, delays=0.12/0/0.61/1.7, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <d708fc4c46469e19d883aa7b5ed50e6f96339 24c9ea6f47dfef78eaaebb0c408@e-entrega.co o& gt; [InternalId=18940805778670, Hostname=CH3PR10MB6904.namprd10.prod.outlook.com] 25982 bytes in 0.254, 99.789 KB/sec Queued mail for delivery)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: comunicación previa ley 2213 de 2022 parte VI

Cuerpo del mensaje:

COMUNICACIÓN PREVIA

LEY 2213 DE JUNIO DE 2022

Señores

INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA en su condición de propietario de la CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

juridico@clinicadelosremedios.org

Ref: Entrega en pdf de la DEMANDA verbal con sus anexos en PDF PARTE VI

ROCIO ARDILA ROJAS, persona mayor de edad, domiciliada y residente en esta localidad, identificada con cédula de ciudadanía No.66.819.180 de Cali y Tarjeta profesional de abogada No. 125098 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada de la parte demandante señora MELISSA CHARRY AGUIRRE, persona mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No.1.005.897.185 de Cali, de la señora LUZ MELIDA AGUIRRE ECHEVERRY persona mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Santiago de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No.24.628.901 de Chinchiná Caldas y del señor ORLAY CHARRY CASTIBLANCO persona mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.163.104 de Hobo Huila; de conformidad con el poder especial amplio y suficiente que se me ha otorgado en debida forma y que anexo a este trámite, mediante el presente escrito, en forma atenta y respetuosa, CONTINUO CON EL ENVIO (PARTE VI) en PDF sobre la demanda y los anexos teniéndose como demandados a la entidad INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA en su condición de propietario de la CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, persona jurídica con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali identificada con el Nit 890301430 personificada por su representante legal o por quien haga sus veces y a la EPS COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A persona jurídica con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali identificada con el Nit 900226715-3 personificada por su representante legal o por quien haga sus veces.

adjunto al presente encontrará sobre la demanda y los 12 ANEXOS en PDF, (parte VI) cuyo envío se realizo en varios corros por lo pesado del archivo

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
anexo_11_de_12_HC_Melissa_Charry_2023_parte_1_compressed.pdf	ec29303293185b6d167407b0052b130b7965eb9ca3e52d1176ea198220d66a3f

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co